

CONTR 2025 492780	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
TÍTULO: SERVICIO DE TRASLADO, DEPOSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS	
MEMORIA COMPLEMENTARIA	
A. SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.	
A.1. ANTECEDENTES	
PRIMERO.- Con fecha 16 de julio de 2025 se emitió por la Directora Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2025 492780. SEGUNDO.- En la misma fecha se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas. TERCERO.- Con fecha 23 de julio de 2025 se emite informe jurídico preceptivo AJ-CIEM 2025/35 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.	
A.2. JUSTIFICACIÓN	
A.- Modificación de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato de fecha 16 de julio de 2025 sobre el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado: Se modifica el <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u> y el <u>VALOR ESTIMADO</u>, en su apartado A.5, en el que se rectifican los importes de licitación al haberse detectado error material en el cálculo del presupuesto base inicial. En consecuencia, el nuevo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.129,48 € (IVA excluido) siendo el valor estimado del contrato de 35.920,12 € (IVA excluido.) B.- Por otra parte, y a la vista del informe AJ-CIEM 2025/35 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta a esta memoria: 1. Sobre los ANEXOS del PCAP: a. Apartado 2 del Anexo I. Pone de manifiesto el letrado en su informe que en el Apartado 2 del Anexo I, se indica que para determinar tanto el presupuesto base como el valor estimado del contrato <i>“se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”</i> si bien no queda constancia del porcentaje correspondiente a estos últimos, que fija el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en el 13 al 17 por 100 en el caso de los gastos generales de estructura y en el 6 por ciento en el caso del beneficio industrial), extremo del que debería dejarse constancia expresa en el Pliego. Conforme a lo anterior, se modifica el apartado 2 del Anexo I, actualizados a su vez según el apartado	

A de esta memoria, en los siguientes términos:

Costes directos (81%)	17.114,88
Costes indirectos (19%)	4.014,60
- Gastos generales (13%)	2.746,83
- Beneficio industrial (6%)	1.267,77
Base imponible	21.129,48
IVA 21%	4.437,19
Presupuesto Base de licitación	25.566,67

b. Apartado 5 del Anexo I.

Pone de manifiesto el letrado en su informe que en el **Apartado 5 del Anexo I**, se cumplimenta afirmativamente la previsión de “*Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general*”, si bien en el Anexo XIV no se consigna la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

Advertido error, se subsana cumplimentando este apartado en sentido negativo. En consecuencia, no se hace necesaria la cumplimentación del Anexo XIV, relativa a la subrogación del personal.

c. Apartado 8 del Anexo I.

Se subsana la falta de cumplimentación de este apartado en sentido afirmativo, respecto a la previsión relativa a si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista.

Conforme a lo anterior, se modifica el apartado 8 del Anexo I, en los siguientes términos:

“La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.”

d. Apartado 12 del Anexo I.

Pone de manifiesto el letrado en su informe que en el **Apartado 12 del Anexo I**, se contempla la obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, remitiéndose, en cuanto a los términos del mismo, a lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien a juicio de este letrado debería evitarse esta remisión a los efectos de completitud del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la debida seguridad jurídica para los operadores del mismo.

Respecto a esta consideración:

-En primer lugar, se ha advertido un error en relación a la remisión que se hace a la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la cláusula 3.

-En segundo lugar, en este apartado del PCAP se ha completado los términos del seguro en cuanto a la cuantías y formas de acreditación, si bien se ha mantenido la remisión al Pliego de Prescripciones

Técnicas, con el objeto de no hacer muy extenso dicho apartado del PCAP, incorporándose lo siguiente:

“La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción de los seguros o un compromiso vinculante de suscripción de los mismos, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

La empresa contratista debe contratar y mantener a su costa durante la vigencia del mismo las siguientes pólizas de seguro:

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** *Que garantice los daños y perjuicios que se puedan causar en las instalaciones de la Agencia o de terceros y a las personas así como la responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona. Garantías a cubrir:*

a)Gestión, traslado, registro, depósito, destrucción y custodia de la documentación.

b)Responsabilidad Civil general de Explotación

c)Responsabilidad Civil Patronal

d)Responsabilidad Civil Cruzada

e)Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas

f)Responsabilidad civil post-trabajos

g)Responsabilidad civil por polución o contaminación accidental

h)Responsabilidad Civil derivada de la protección de datos de carácter personal

i)Responsabilidad Civil por pérdida de documentos

Sumas Aseguradas:

- **Límite de indemnización por siniestro:** *No será inferior a UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 €).*

- **Sublímite de indemnización por víctima:** *No deberá ser inferior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).*

- **Franquicias:** *No se recomienda la inclusión de franquicias en la póliza.*

- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES:***que cubra los daños materiales o cuantificables económicamente que puedan sufrir los documentos durante el tiempo que estén depositados en las instalaciones del contratista. Garantías a incluir:*

a)Incendio, explosión y caída de rayo.

b)Riesgos derivados de la naturaleza, inundación, actos de vandalismo y malintencionados, choques, impactos y caída de aeronaves.

c)Daños por agua.

d)Daños de origen eléctrico, robo, atraco o expoliación y hurto.

- **Sumas Aseguradas:** *La suma asegurada deberá cubrir el valor de los documentos entregados por la Agencia para su gestión y custodia.*

- **SEGURO DE TRANSPORTES:** *que garantice los daños que pueden sufrir los documentos custodiados durante el traslado de los mismos desde la sede de la Agencia hasta las instalaciones del contratista y viceversa.*

a)Documentación en contenedores, en las condiciones establecidas en el contrato.

- **Sumas Aseguradas:** *En función del volumen anual de cajas contenedoras transportadas.*

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/09/2025 14:08:31	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2Qkb546eg56TtiO8BEBQJ234S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS A MOTOR:** Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular.

• **Garantía a cubrir:** Hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo del Real Decreto 1507/2008 de 30 de diciembre (Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria).

La empresa adjudicataria deberá contar con pólizas de seguros para todos los vehículos y maquinaria, que pueda circular, que sea utilizado para la prestación de los servicios objeto del contrato.”

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		23/09/2025 14:08:31	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2Qkb546eg56TtiO8BEBQJ234S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	